



BOLETÍN FISCAL

2ª QUINCENA DE FEBRERO 2021



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la segunda quincena del mes de febrero de 2021 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

FISCAL

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SU ANEXO 1-A, ANTICIPADA

El día 17 y 25 de febrero de 2021 en la página de Internet del SAT, se publicaron la segunda y tercera versiones anticipadas de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, para dar a conocer, entre otros, las siguientes reglas reformadas y adicionadas:

3.16.11. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

Se modifica esta regla para señalar el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión en el extranjero al inicio del ejercicio fiscal de 2020, el cual es de: 0.0467.

Facilidades administrativas

Mediante el Disposición Transitoria se establece que se podrá aplicar en los meses de enero y febrero de 2021, la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA) para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2020, cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2020.

La resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido será aplicable a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT.

A continuación, ponemos a su disposición el link del SAT en dónde podrá encontrar esta segunda versión de la primera resolución anticipada completa:

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/23669/versiones-anticipadas-de-las-rmf>

Combate a las irregularidades con registros en el Régimen de Incorporación Fiscal

El 21 de febrero de 2021, mediante un comunicado, el SAT señala que a fin de garantizar que los trámites que realizan los contribuyentes se hagan de manera segura y en la prevención de las prácticas de usurpación de identidad, se han realizado constantemente revisiones para identificar situaciones que pongan en riesgo las operaciones de los contribuyentes, en específico en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

A partir de diversas quejas recibidas durante 2020 del periodo de la Declaración Anual 2019, sobre contribuyentes que les fueron timbrados recibos de nómina por patrones que desconocían, se identificaron diversos comportamientos fiscalmente no correctos. Para corregir estas anomalías se han tomado acciones preventivas con el propósito de identificar con mayor celeridad empresas factureras o relacionadas presumiblemente con lavado de dinero.

Asimismo, se hizo una revisión de todos los registros de contribuyentes en el RIF encontrándose principalmente los siguientes comportamientos:

- ▶ Empresas que contrataban a contribuyentes con edades que rebasan los 100 años y facturaban 1.99 millones de pesos (mdp), cuando el límite máximo de facturación de los RIF es de 2 millones de pesos y dichos gastos la empresa los declaraba como deducibles. Se identificó que desde 2015 hasta 2019, bajo este esquema, dichas empresas hicieron deducciones, sólo gastos de facturación, con RIF, por cerca de 5,076 mdp.
- ▶ Los RIF utilizados por las empresas anteriormente señaladas tenían registros con patrones similares como:
 - a. Domicilio con número exterior S/N.
 - b. Contribuyentes con un promedio de edad superior a los 90 años de edad.
 - c. Correos electrónicos de los RIF con el dominio outlook.com o outlook.es y con estructuras de los 10 primeros dígitos de la CURP.
 - d. Ubicados principalmente en los Estados de San Luis Potosí, Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Querétaro.
- ▶ Se detectó que hay personas morales que simulan la contratación de servicios de RIF relacionados con el alquiler de automóviles con chofer, transporte de pasajeros y obra pública, y estos representan hasta el 90 % de los gastos que declara dicha empresa, prestándose a una simulación de gastos deducibles asociados a viáticos.
- ▶ Se identificaron a 421,676 contribuyentes RIF que facturaron ingresos durante 2019 y no presentaron declaraciones bimestrales. De estos contribuyentes RIF, 35,389 excedieron el límite de 2 mdp facturados durante 2020. Por ejemplo, en 2020 se identificaron 1,133 RIF que facturaron más de 54,154 mdp, es decir, en promedio facturaron cada uno 40 mdp, cuando su límite es de 2 mdp.
- ▶ De los 5.3 millones de contribuyentes RIF sólo 2.2 millones tienen actividad. De los contribuyentes activos, 273 mil no cuentan con registros de manera segura o presentan comportamientos anómalos, de los cuales más del 11% se encuentran en Jalisco y, además:
 - a. 77,663 tienen opinión de cumplimiento Negativa.
 - b. 82,391 comparten medios de contacto, es decir el mismo medio de contacto.
 - c. 624 tienen registrado el correo fmorientes18@gmail.com.
 - d. De éstos 501 rebasan los \$ 2,000,000 de ingresos facturados.
 - e. 2,040 registros se encuentran en el padrón de difuntos.
 - f. 1,458 se encuentran en el padrón de 90 años o más de edad que están facturando cantidades que rebasan o están muy cerca de los 2 mdp.
 - g. 1,117 rebasan los \$2,000,000 de ingresos facturados. De estos:

1. Se detectó que había 33,851 contribuyentes RIF que fueron reportados por la Secretaría de Salud y el Registro Nacional de Población (RENAPO) como fallecidos, mismos que se dieron de baja del padrón. A pesar de estar fallecidos, se recibieron ocho casos de aclaración de contribuyentes por no poder realizar facturaciones.
2. Se identificaron cerca de 624 registros de contribuyentes que utilizaban razones sociales diferentes a las propias, utilizando las razones “Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado”, “Servicio de administración y enajenación de bienes” y otros relacionados a personas morales con venta de vehículos que en ocasiones llegaban a 4 mdp.
3. Se identificaron registros de contribuyentes que tienen una facturación que va desde 26 mil millones de pesos hasta 14 billones de pesos.
4. Se detectaron 3.1 millones de registros de contribuyentes que no contaban con ninguna actividad económica o fiscal.

Acciones ejecutadas:

El SAT con la finalidad de regularizar la operación y salvaguardar la integridad de las operaciones fiscales de los contribuyentes pertenecientes al RIF; y aquellos que tienen relaciones comerciales con estos mismos, ha realizado una serie de acciones que a continuación se mencionan:

- ▶ Con el fin de salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información de los contribuyentes registrados en este régimen, y dado que constantemente realizamos acciones para identificar situaciones que ponen en riesgo las operaciones de los contribuyentes, se detectaron datos y cuentas como no seguras o con operaciones anómalas, por lo cual el SAT invitó a 273 mil contribuyentes vía los medios de contacto registrados a actualizar sus contraseñas de accesos vía SAT ID, en caso contrario se procedía a cancelar sus accesos hasta que estos fueran generados por un medio seguro, ya sea usando SAT ID o su firma electrónica.
- ▶ En la Miscelánea para el ejercicio de 2021, con el objeto de poder autenticar de manera correcta a todos los RIF, el Artículo Transitorio Cuadragésimo Segundo, se obliga a todos los RIF mediante un calendario programado de tres meses a activar su Buzón Tributario con el fin de tener un medio de contacto al cual se le puedan informar sus derechos y obligaciones fiscales.
- ▶ Se modifica la Regla Miscelánea 2.2.15 que establece la vigencia de la contraseña de los contribuyentes RIF, para en caso de no haber actividades económicas y fiscales, proceder a la inhabilitación de las contraseñas de accesos a los sistemas, acciones que fueron notificadas a los contribuyentes vía el correo electrónico que manifestaron como medio de contacto. Hasta la fecha van 1.8 millones de registros de contribuyentes notificados.
- ▶ Se modifica la Regla Miscelánea 2.5.17 para relevar a las personas físicas a presentar su aviso de cambio de régimen y este sea ejecutado por autoridad, en el cual los contribuyentes del RIF no pueden declarar o facturar ingresos mayores a 2 mdp, en caso de hacerlo, por autoridad serán cambiados al Régimen de Personas Físicas con Actividad

Empresarial. Dada esta reforma, sólo para los registros de RIF que operaron en 2020, cerca de 35,389 contribuyentes fueron cambiados de régimen por autoridad.

- ▶ Se bajaron del padrón del RIF a 33,851 registros de contribuyentes, declarados en 2020 por la Secretaría de Salud y por el Registro Nacional de Población (RENAPO) como fallecidos, al amparo de la regla 2.5.4.

Con estas acciones que se han ejecutado desde diciembre de 2020 hasta la fecha, el padrón de contribuyentes RIF se ubica en un padrón de 1.9 millones de contribuyentes con actividades económicas y fiscales seguras operando, y un padrón de 1.2 millones sin actividades bajo un esquema seguro, lo que representa pasar de un padrón de 5.3 millones a 3.1 millones de contribuyentes RIF que están operando de manera adecuada hasta el momento o que se espera tengan alguna actividad en los próximos meses.

El SAT presenta el Plan Maestro de Operación 2021 de la Administración General de Grandes Contribuyentes

En el SAT, mediante comunicado del día 22 de febrero de 2021, informó que la jefa del SAT, Raquel Buenrostro Sánchez y el administrador general de Grandes Contribuyentes, Antonio Martínez Dagnino, se reunieron con representantes de diversas cámaras y asociaciones del sector privado con la finalidad de dar a conocer el “Plan Maestro de Operación 2021” de la Administración General de Grandes Contribuyentes, el cual tiene como objetivo incrementar la recaudación de los grandes contribuyentes a través de la mejora en el proceso de fiscalización en un marco de legalidad, seguridad jurídica y apertura al diálogo con el contribuyente.

El Plan Maestro centra sus objetivos en la implementación y mejora de las siguientes acciones:

- ▶ Actos nuevos. Aplicar métodos ágiles en casos que fueron exitosos en el cobro durante ejercicios anteriores, priorizando los sectores económicos con utilidades durante 2020. Fiscalización estratégica en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y derechos.
- ▶ Actos en proceso. Continuar incentivando la autocorrección en las auditorías en proceso a través de la inclusión de argumentos claros y sólidos que permitan el acercamiento de los contribuyentes. De igual forma, se está haciendo uso intensivo de las herramientas de programación y fiscalización establecidas en las reformas fiscales de 2019 y 2020, así como del intercambio de información internacional para la detección de cuentas en el extranjero.
- ▶ Créditos fiscales en recursos de revocación. Evitar que el recurso de revocación sea visto como una segunda parte de la auditoría y así acortar los tiempos para su resolución. Se priorizarán los recursos de revocación en donde sea susceptible lograr la corrección voluntaria de la o el contribuyente y evitar litigios costosos y prolongados.
- ▶ Control de saldos. Programar auditorías profundas cuyo origen sean las irregularidades identificadas en la dictaminación de saldos a favor del ISR e IVA.
- ▶ Liquidaciones. Revisar de forma constante la suficiencia y viabilidad de la garantía otorgada a fin de garantizar el crédito fiscal determinado.

PRODECON PÚBLICA SUS BOLETINES DE NOTICIAS INTERNACIONALES POR LOS PERIODOS QUE ABARCAN DEL DÍA 15 AL 19 Y DEL DÍA 22 AL 26 DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO DE 2021

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 15 al 19 y del día 22 al 26 del mes de febrero del ejercicio de 2021, dentro de los cuales destacan las siguientes:

Boletín del día 15 al 19 de febrero de 2021.

1. OCDE publica el lote final de los informes de revisión por pares de la etapa 1 para la Acción 14 de BEPS sobre mecanismos de resolución de disputas¹.

Las evaluaciones de la revisión por pares de la etapa 1 para Aruba, Bahréin, Barbados, Gibraltar, Groenlandia, Kazajstán, Omán, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam evalúan los esfuerzos realizados por cada jurisdicción para implementar el Acción 14 estándar mínimo del proyecto sobre erosión de la base gravable y traslado de utilidades (BEPS, por sus siglas en inglés) de la OCDE/G20, que tiene como objetivo mejorar la resolución de disputas tributarias entre jurisdicciones.

Los informes publicados contienen casi 340 recomendaciones específicas que se seguirán en la etapa 2 del proceso de revisión por pares.

Los informes de revisión por pares incorporan estadísticas del procedimiento de acuerdo mutuo (MAP) de 2016 a 2019. Estos informes de revisión por pares de la etapa 1 continúan representando un importante paso adelante para convertir los compromisos políticos asumidos por los miembros del Marco Inclusivo de la OCDE / G20 sobre BEPS en un progreso medible y tangible.

Muchos países ya están trabajando para abordar las deficiencias identificadas en sus respectivos informes.

La OCDE ha publicado informes de revisión por pares de la etapa 1 para todos los lotes e informes de revisión por pares de la etapa 2 para los lotes 1-3.

La OCDE continuará publicando informes de revisión por pares de la etapa 2 en lotes de acuerdo con el cronograma de evaluación de revisión por pares de la Acción 14.

2. La transparencia en las resoluciones fiscales es ahora la norma mundial, según las nuevas evaluaciones de revisión por pares para más de 120 jurisdicciones².

Como parte de los esfuerzos continuos para mejorar la transparencia fiscal, el Marco Inclusivo de la OCDE / G20 sobre BEPS (Marco Inclusivo) ha revisado el progreso logrado por 124 jurisdicciones en el intercambio espontáneo de información sobre resoluciones fiscales, de acuerdo con el estándar mínimo de la Acción 5 de BEPS.

¹ Fuente: <http://www.oecd.org/tax/beps/oecd-releases-final-batch-of-stage-1-peer-review-reports-for-beps-action-14-on-dispute-resolution-mechanisms.htm>

² Fuente: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/transparency-on-tax-rulings-now-the-global-norm-according-to-new-peer-review-assessments-for-over-120-jurisdictions.htm>

Las conclusiones muestran que la transparencia en las resoluciones fiscales es ahora una parte totalmente arraigada del marco fiscal internacional, con 20,000 resoluciones fiscales identificadas y 36,000 intercambios entre jurisdicciones.

De acuerdo con los informes de revisión por pares de 2019 sobre el intercambio de información sobre resoluciones fiscales publicados, 81 jurisdicciones están ahora totalmente en línea con el proyecto BEPS, y las 43 jurisdicciones restantes reciben una o más recomendaciones para mejorar su marco legal u operativo, identificar e intercambiar las resoluciones tributarias.

Dado que la entrega del Proyecto BEPS ha alcanzado su marca de cinco años, este año, el Marco Inclusivo está trabajando ahora para garantizar que el progreso logrado en garantizar la transparencia en relación con la emisión de resoluciones fiscales se mantenga hacia el futuro, tanto a través de una revisión de la efectividad general de la Norma y el desarrollo de un proceso de revisión por pares renovado para los años 2021 - 2025.

Boletín del día 22 al 26 de febrero de 2021.

1. Se solicitan comentarios sobre la disposición del tratado fiscal modelo de la ONU que aclara la tributación de los pagos por software³.

Un subcomité del Comité de Expertos de la ONU, sobre Cooperación Internacional en Asuntos Tributarios ha publicado un borrador de discusión el 16 de febrero y ha solicitado comentarios del público sobre una propuesta para revisar el modelo de tratado fiscal de la ONU para incluir pagos de software dentro de la definición de regalías.

El cambio dejaría en claro que las jurisdicciones de origen pueden imponer un impuesto de retención sobre los pagos de software.

Un proyecto de discusión anterior sobre este tema se publicó el 1 de septiembre de 2020 y se debatió en la 21ª sesión del Comité de Expertos en Cooperación Internacional en Materia Tributaria.

Un subcomité que se ocupa de las enmiendas al tratado fiscal modelo de la ONU ha solicitado ahora asesoramiento técnico adicional del público.

2. Lanzamiento de “Ending the Shell Game”: tomar medidas enérgicas contra los profesionales que habilitan los delitos fiscales y de cuello blanco.⁴

Los delitos de cuello blanco como la evasión fiscal, el soborno y la corrupción a menudo se ocultan a través de complejas estructuras legales y transacciones financieras facilitadas por abogados, contadores, instituciones financieras y otros “habilitadores profesionales”. Estos delitos pueden tener impactos significativos en los ingresos públicos, la confianza pública y el crecimiento económicos.

A medida que los países trabajan para encaminar sus economías hacia la recuperación de la crisis del COVID-19, un nuevo informe de la OCDE, “Poniendo fin al juego de la cáscara: tomar medidas enérgicas contra los profesionales que habilitan los delitos fiscales y de cuello

³ <http://mnetax.com/feedback-sought-on-un-model-tax-treaty-provision-clarifying-taxation-of-software-payments-42559>

⁴ <http://www.oecd.org/tax/crime/release-of-ending-the-shell-game-cracking-down-on-the-professionals-who-enable-tax-and-white-collar-crimes.htm>

blanco”, recomienda estrategias y acciones para abordar a los profesionales, intermediarios que permitan la evasión fiscal y otros delitos financieros en nombre de los clientes. El informe se dará a conocer el jueves 25 de febrero y luego se discutirá en profundidad durante el Foro Global Anticorrupción e Integridad de la OCDE virtual el 23 y 25 de marzo.

¿La Unión Europea (involuntariamente) está socavando el trabajo en curso de la OCDE sobre fiscalidad digital?⁵

La Comisión Europea publicó una evaluación de impacto inicial y solicitó comentarios sobre el diseño de una tasa digital de la Unión Europea (UE).

Según la Comisión, el gravamen digital de la UE tendrá como objetivo abordar la necesidad de un marco normativo, fiscal moderno y estable para abordar de manera adecuada los desarrollos y desafíos de la economía digital.

Como tal, la iniciativa exhibe una superposición sustancial con el trabajo en curso de la OCDE sobre el Pilar 1 y el Pilar 2.

Lo que está en juego es si existe una justificación sólida para que la EU persiga un impuesto digital en paralelo con la OCDE y si dicho impuesto, basado en un marco conceptual diferente (es decir, la comprensión de la creación de valor), podría socavar el trabajo de la OCDE.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en dónde podrá encontrar los boletines completos:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com

⁵ <https://mnetax.com/ls-the-eu-unintentionally-undermining-ongoing-oecd-work-on-digital-taxation-42533>